



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-188-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de junio del año dos mil trece.- Las diez y cincuenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha trece de junio del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-06-065-13, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en el **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, sobre el estado de ejecución presupuestaria por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría dos mil once y conforme las Credenciales de referencia **MCS-CGR-C-075-06-11, DASPIRE-JARZ-079-06-11 y MSC-CGR-C-118-12-11, DASPIRE-JARZ-187-12-11**, de fechas veintidós de junio y veintiuno de diciembre de dos mil once, respectivamente; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre sí el estado de ejecución presupuestaria del INATEC, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el año terminado dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto en Ley No. 713 “Ley Anual de Presupuesto General de la República”; Ley No. 736 “Ley de Modificación al Presupuesto General de la República”; Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma; Ley No. 565, “Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2010” y Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable 2010 y sus Adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del INATEC; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del INATEC de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y cumplimiento como resultado de auditorías anteriores y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos del INATEC, responsables de incumplimientos de normas jurídicas, de sus funciones y deberes y de posibles perjuicios económicos a la entidad.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se notificó por escrito el inicio de la auditoría a los siguientes servidores públicos del INATEC: Máster **Connie Juárez Moya** y Señora **María Martha Blandón**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-188-13

López, Licenciados **Dámaso Vargas Loáisiga**, Ex Directores Ejecutivos; **Loyda Clorinda García Obando**, Directora Ejecutiva; **Pedro Ramón Rocha Cruz**, Ex Sub Director Ejecutivo; **Marvin Arnoldo Solórzano Mercado**, Ex Director Específico de Adquisiciones; **Daniel Ezequiel Urbina Collado**, Ex Administrador de Proyectos COSUDE; Arquitecto **Marvin René Elías Neyra**, Ex Director Específico Autoconstrucción de Viviendas; Ingeniero **Forver Antonio León Chavarría**, Ex Responsable del Departamento de Ingeniería e Infraestructura; Licenciados **Pablo Emilio Quiroz Dávila**, Ex Director General Administrativo Financiero; **Gioconda Espinoza**, Ex Directora Específica de Recursos Humanos; **Aidelí del Rosario Roa López**, Ex Directora Específica de Recursos Humanos; **Conny del Carmen Ocampo Rodríguez**, Ex Directora Específica de Administración; Señor **Rolando Francisco Hernández Pavón**, Ex Responsable del Departamento de Servicios Generales; Licenciados **María Auxiliadora Ponce Espinoza** y **Juan Ramón Tinoco Quezada**, Ex Responsables del Departamento de Programación Financiera; **Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño**, Asesor Legal; **Salvador Ramiro García Ramírez**, Asistente Técnico de Formación Profesional; **Thelma Lucía López Toruño**, Responsable del Departamento de Adquisiciones (a.i); **Miriam del Socorro Jirón Ruiz**, Administradora de Proyectos COSUDE; señora **Zochil Liseth Arauz Rodríguez**, Analista del Sistema de Computo; Licenciados **Kairo de Jesús Milenes Lagos**, Director General Administrativo Financiero; **Pedro José Pérez Guadamuz**, Director de Administración; señores **Mario Augusto Barberena Aguirre**, Responsable de Servicios Generales; **Aristides José Rivera Lacayo**, Coordinador de Bodega; Licenciados **Moisés Enrique Bermúdez López**, Responsable de Control de Bienes; **Luis Felipe Mora Gutiérrez**, Responsable de Compras; **Rafael Ángel Siezar Márquez**, Director de Finanzas; **Marcos Antonio García Jarquín**, Responsable de Contabilidad; **Silvia Argentina Rocha Espinoza**, Responsable de Cobranza; **Alex Antonio Navarro Rodríguez**, Responsable de Presupuesto (a.i); **Nelson Antonio Guerrero Saavedra**, Responsable de Contabilidad de la Academia Nacional de Idiomas (ANI) y **Marvin Ernesto González**, Responsable de Mantenimiento Escuela Nacional de Hotelería.- Que asimismo, por ser de domicilios desconocidos en fechas veintiséis, veintisiete y veintiocho de agosto de dos mil once, se citaron por edictos publicados en El Nuevo Diario, para que comparecieran a notificarse las diligencias de auditoría a los Licenciados **Alberto Domingo Pineda Canizalez**, Ex Responsable de Compras, y **José Daniel Membreño Espinoza**, Ex Director General Administrativo Financiero, pero no se presentaron. En cumplimiento del arto. 57 de la “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se mantuvo comunicación constante con los servidores de la administración del INATEC, relacionados con el alcance de la auditoría. De igual forma, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-188-13

cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y 53 numeral 4) de la referida Ley Orgánica, se dieron a conocer los resultados de la presente Auditoría Financiera y de Cumplimiento, en este caso debilidades de control interno, a los servidores públicos del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), relacionados en razón de sus cargos con la auditoría, Licenciados **Kairo de Jesús Milenes Lagos**, Director General Administrativo Financiero; **Rafael Ángel Siezar Márquez**, Coordinador de la Unidad de Seguimiento y Control y **Marcos Antonio García Jarquín**, Director Específico Financiero; quienes expresaron estar de acuerdo con los aspectos discutidos.- Que de los resultados de la labor de auditoría se concluye: **A) Que el Estado de Ejecución Presupuestaria** del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria durante el año finalizado dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y normas regulatorias de la materia presupuestaria; cuyo presupuesto aprobado asciende a la cantidad de **Novecientos Treinta y Tres Millones Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Córdobas con 09/100 (C\$933,217,855.09)**, y lo ejecutado a la suma de **Novecientos Veintidós Millones Nueve Mil Quince Córdobas con 43/100 (C\$922,009,015.43)**, resultando un saldo por devengar de **Once Millones Doscientos Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve Córdobas con 66/100 (C\$11,208,839.66)**; **B) La Evaluación del Control Interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, se observaron asuntos que involucran el control interno y su operación, siendo éstas: **1) Falta de registro entre el reporte PRPSIEP157B emitido por el SIGFA-Autónomo y el reporte emitido por el Sistema Interno de Presupuesto de INATEC; 2) Falta de modificaciones presupuestarias que ocasionan saldos negativos que se presentan en el reporte del SIGFA-AUTÓNOMO PRPSIEP157B “Ejecución Mensualizada”; 3) Gastos registrados en renglones de gastos que no se corresponden con su naturaleza; 4) Regularización de gasto duplicado en la Fuente 11 (Rentas del Tesoro) y Fuente 13 (Ingresos Fondos Propios-Recaudo 2%); 5) Debilidades detectadas en inspección in situ a los activos (medios de transporte) del INATEC; 6) Falta de implementación del Sistema de Bienes del Estado (SIBE) y, 7) Uso de Nota de Crédito para cancelar deudas de las Alcaldías de Masaya y Estelí y, C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de auditoría en las transacciones examinadas reveló que la Entidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I) Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-188-13

Cumplimiento, al Estado de Ejecución Presupuestaria por el año terminado dos mil diez, que se ha examinado; **II) No ha lugar** para determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Previénese a la máxima autoridad del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), la obligación de cumplir con las recomendaciones derivadas del presente Informe, a fin de que se adopten a la mayor brevedad las acciones correctivas pertinentes, debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Cuatro (834) de las nueve de la mañana del día trece de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- Firmas Ilegibles de los señores DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior; LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior; DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ, Miembro Propietario del Consejo Superior; DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, Miembro Propietario del Consejo Superior y LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro Propietario del Consejo Superior”.- ES CONFORME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.-